

AL DÍA

# Un paso atrás para la democracia, caminando hacia la impunidad

RAÚL MAÍLLO

**H**asta la fecha, especialmente desde el conocido como caso Pinochet, se ha venido avanzando a lo largo de más de diez años en toda una construcción jurídica y jurisprudencial, y en el ejercicio por parte de los defensores de los derechos humanos, de la competencia de los tribunales españoles en procedimientos de jurisdicción universal.

La denominada como jurisdicción universal consiste en declarar competentes los órganos de justicia de un país en la persecución de crímenes que afectan a toda la humanidad con independencia de dónde se han producido los mismos y de la nacionalidad de víctimas y autores, en cuestiones tales como delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio. En la actualidad, el ejercicio de la jurisdicción universal tiene límites, así, sólo podrá enjuiciarse un procedimiento referido a la jurisdicción universal cuando no exista resolución judicial absoluta o condenatoria frente a las mismas personas por los mismos hechos.

La reforma pactada por PP y PSOE, se ha aprobado en las "Enmiendas al Proyecto de Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Oficina Judicial", que tratan de la reforma de la organización de la oficina judicial, las vacaciones de jueces y magistrados o del ascenso de magistrados entre otras cuestiones, y es ahí donde han introducido la referida reforma de la competencia de los tribunales españoles en materia de jurisdicción universal, es decir, ha carecido de una preparación y debate conforme a la gravedad e importancia de la medida aprobada (que no se encontraba en los programas electorales, o al menos en los términos de limitación ahora aprobados).

En los términos aprobados, se pretende reducir el ejercicio de la jurisdicción universal a los casos con *conexión nacional* (que existan víctimas españolas o cualquier vínculo de conexión relevante que los tribunales deberán conformar o que los responsables se encuentren en España).

Tiempo llevábamos observando interferencias sobre los órganos jurisdiccionales (Juzgados Centrales de Instrucción), con críticas por responsables políticos y de diferentes estamentos jurídicos, en el sentido de priorizar criterios políticos y económicos respecto del ejercicio de la jurisdicción universal y la defensa de los derechos humanos.

Así, la semana previa al debate del Estado de la Nación, en el que se ha aprobado la referida resolución, se iniciaba con unas declaraciones del presidente del Tribunal Supremo, que solicitaba cambios legislativos restrictivos de la referida institución, cuestionando que España se convirtiera en el "gendarme judicial del mundo". Dichas frases, tenían un amplio reflejo mediático en el que la mayoría de prensa escrita, bien en editoriales, bien en artículos periodísticos que reproducían los mismos argumentos, los problemas políticos y diplomáticos que supuestamente nos genera el ejercicio de la jurisdicción universal, la falta de efectividad de dichos procedimientos, el principio de no injerencia en asuntos de otro país y la situación de colapso de la justicia<sup>1</sup>.

No se puede dejar de contestar brevemente a dichos razonamientos, que tratan de convertir en verdades, por su mera repetición, argumentos que no responden a la realidad.

En primer lugar y por su gravedad, no podemos obviar que a estas alturas se sostenga, el principio de no injerencia en asuntos internos de otros países, cuando estamos hablando de las violaciones más graves de derechos humanos, y de la actuación de enjuiciamiento judicial de sus responsables. Decía Roberto Garretón Merino, Relator de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, en el año 2000<sup>2</sup>, "Hoy está superada la discusión sobre el carácter de asunto doméstico del respeto de los derechos humanos. Durante años se debatió - y algunos países particularmente opresores de sus pueblos insisten en la discusión...".

Es por ello inadmisibles, que se pretenda ahora eludir la persecución y enjuiciamiento de genocidas y criminales de guerra con el argumento de la soberanía nacional de los estados de los que tengan nacionalidad<sup>3</sup>, argumento que en modo alguno se tiene en cuenta cuando hablamos de las instituciones financieras como el FMI o la OMC.

No podemos olvidar, además, que España ha suscrito convenios y tratados internacionales sobre diferentes materias (tortura, ge-

nocidio, derecho internacional humanitario en casos de conflicto armado, etc...), de los cuales no puede ahora desentenderse, y crear una reserva de facto, respecto al efectivo cumplimiento de los mismos, y al enjuiciamiento de los responsables de los hechos proscritos y perseguidos por tales convenios. Los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio forman parte del Derecho Penal Internacional, tienen carácter imperativo, *ius cogens*, son inderogables y obligan erga omnes (frente a todos).

Son insostenibles las referencias al colapso judicial cuando estamos ante aproximadamente una docena de procedimientos, no teniendo la j.u. ninguna relación con el colapso y falta de medios (de los asuntos pendientes sólo el 0,0005 son relacionados con jurisdicción universal).

Los problemas diplomáticos que pueda generar, no justifican el incumplimiento de las normas internacionales que nos vinculan. El desamparo de las víctimas, y el denegarle el acceso a la jurisdicción universal, no puede ser el precio para realizar negocios fuera de nuestras fronteras y eludir así, los presuntos problemas relacionados con los intereses económicos españoles.

No podemos, por último, sino rechazar el argumento de la ineffectividad de dichos procedimientos porque no nos encontramos ante un sistema jurídico en el que se puedan dejar de perseguir delitos porque se crea que éstos no van a concluir en condenas. Se obvia, además, que el ejercicio efectivo de la jurisdicción universal ha obtenido condenas firmes, tiene una gran fuerza simbólica, además de haber generado, en diferentes países, reformas frente a legislaciones que establecían la impunidad frente a dichos hechos.

No puede admitirse la referida limitación de la jurisdicción universal y debemos compartir las siguientes palabras "Exigir otra vinculación que no sea la derivada del principio de justicia universal conduce inevitablemente a negar dicho principio".

La jurisdicción universal depende de su efectividad y hacerla desaparecer supone vulnerar su propia esencia, así "La jurisdicción universal supone afirmar que ciertas violaciones de derechos fundamentales son tan graves que no importa donde fueran cometidas, la nacionalidad de quien las llevara a cabo o la de las víctimas. Son relevantes porque son actos graves contra seres humanos y en ese sentido, competen a todos y cada uno de los estados".

Respecto de la llamada *conexión nacional*, no podemos olvidar que el Ministerio Fiscal se ha opuesto a la persecución activa y ha defendido la incompetencia de los tribunales españoles para enjuiciar numerosos procedimientos en los cuales existía dicha conexión, como Chile, Argentina, caso Couso o el procedimiento seguido sobre Guantánamo y recuerda una visión colonial de los derechos humanos.

Independientemente de la influencia que las presiones realizadas por estados como USA, Israel o China, no cabe duda que debe fijarse la atención sobre la cuestión de fondo de tratar de eludir la aplicación del derecho penal internacional en el Estado Español y la relación de la referida normativa con el enjuiciamiento de los crímenes del franquismo y de la guerra civil.

Debemos concluir señalando que nos encontramos ante un verdadero deber ético y jurídico de defender la jurisdicción universal, impidiendo se renuncie al ejercicio de la misma frente a los hechos más graves contra la comunidad internacional.

Si finalmente se reforma la norma, en el sentido aprobado, deberán ser aquellos que la aprueben y quienes la defienden, los que miren a los ojos de las víctimas y les digan que su justicia ha

sido abandonada en pos de relaciones diplomáticas, de negocios en el extranjero o para aligerar una justicia históricamente colapsada.

La jurisdicción universal únicamente perjudica a los criminales que permanecen impunes, o a aquellos que pretenden continuar violentando los derechos humanos en el futuro. Nadie puede defender esta reforma sin convertirse en encubridores de unos y cómplices de otros.



## NOTAS

1.- En este sentido, El Mundo defendía su restricción en editorial, y se reproducían los mismos argumentos en la entrevista realizada a Ángel Juanes (Pdte. de la Audiencia Nacional) y en igual sentido, El Periódico, La Razón y ABC. El País, si bien con un titular que planteaba los argumentos favorables a su restricción, alternaba argumentos favorables y desfavorables y artículos de opinión en ambos sentidos. La Vanguardia, por medio de artículo de opinión manejaba ambos argumentos y Público, como excepción, ha mantenido una línea en defensa de la jurisdicción universal.

2.- Ponencia presentada al XII Seminario Duque de Ahumada, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Educación a Distancia y la Academia de oficiales de la Guardia Civil, publicada en AAVV, "Crímenes contra la Humanidad y Genocidio", ed. Ministerio del Interior, 2001.

La presente cita, se realiza con independencia de que el autor de la misma, esté o no de acuerdo con la utilización de ésta o con el propio contenido del presente texto, cuya precaución debe entenderse respecto de cada una de las citas que se introduzcan, omitiéndose lo que serían continuas notas con el mismo contenido.

3.- Serrano Piedecabras, José Ramón, páginas 194 y 195, AAVV, "Crímenes contra la Humanidad y Genocidio", ed. Ministerio del Interior, 2001, sostiene en relación con la injerencia en la soberanía de cualquier estado, "(...)Esta clase de razonamientos se sustenta desde una concepción totalitaria de la soberanía nacional. Los conceptos de fronteras, territorio y soberanía nunca pueden constituirse en obstáculos de la investigación penal. Resulta irrisorio que los mismos gobernantes que por un lado defienden con ardor la irrestricta circulación de capitales y mercancías invoquen por otro la intangibilidad soberana, cuando se trata de proteger a los que desde el propio Estado planificaron y ejecutaron el exterminio de amplios sectores de la población".

Raúl Maíllo es abogado del, Gabinete Jurídico Confederado de CGT.

**“La jurisdicción universal sólo perjudica a los criminales que violentan los derechos humanos impunemente”**